



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE SALA CUNA
Y JARDIN INFANTIL QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0862

SANTIAGO, 10 FEB 2012

VISTOS:

Estos antecedentes y considerando además, lo dispuesto en el artículo 89º de la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del año 2005 del Ministerio de Hacienda; lo previsto en los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo; lo previsto en la Resolución Exenta N° 1.372, del 18 de mayo de 2011, de la Presidencia de la República; lo establecido en el artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y razones de buen servicio

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 89º del Estatuto Administrativo, en relación con el artículo 203º del Código del trabajo, reconoce a las madres funcionarias el derecho a hacer uso del derecho de acceder a los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil para sus hijos o hijas en edad pre-escolar;
2. Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 1372, de 18 de mayo de 2011, de la Presidencia de la República, establece un procedimiento para hacer efectivo los derechos referidos precedentemente;
3. Que, conforme lo anterior, la funcionaria que se indica en lo resolutivo de este acto administrativo, ha presentado la solicitud para acogerse al referido beneficio, acompañando el respectivo convenio con las entidad prestadora;
4. Que, en la Resolución Exenta N° 1.372, del 18 de mayo de 2011, se establece que el monto máximo a pagar por los servicios de sala cuna y Jardín Infantil es la suma de 07 Unidades de Fomento, por cada hijo o hija de funcionaria beneficiaria;
5. Que, por su parte, en cuanto los referidos servicios se están prestando desde la fecha en que la funcionaria lo requirió -mediante la presentación de las respectivas solicitudes en el Servicio de Bienestar-, los efectos del acto administrativo que aprueba este convenio, han de retrotraerse a la fecha de inicio de dichas prestaciones, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos y en concordancia con lo que establece el artículo 52º de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

6. Que, en la especie, las consecuencias favorables para la beneficiada resultan más que evidentes, y no verificándose derechos conculcados de terceros, se debe pagar estos servicios, cuando corresponda, en forma retroactiva desde la época de inicio efectivo de ellos;
7. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente;

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCION

I. APRUEBÁSE, a partir de la fecha de suscripción del mismo, el convenio de prestación de servicios con la empresa Sociedad de Educación y Cuidado del Menor Limita, también sala Cuna y Jardín Infantil "Nenitos", Rut N° 77.389.120-6, que presta servicios a la niña Nahomí Arenas Contreras, hija de la funcionaria Marcia Contreras Merello, cuyo texto es del siguiente tenor:

En Santiago, a 06 de febrero de 2012, entre la Sociedad de Educación y Cuidado del Menor Ltda. RUT 77.389.120-6, con domicilio en Phillips 16 piso 4, Departamento G y F, Santiago, representada por Margarita Edith Barrera Pérez, RUT 10.437.751-3 y la Presidencia de la República, RUT 60.000.000-4 ubicada en Morande 130, Santiago, representada por Aldo Sabat Pietracaprina, RUT 7.192.169-7, Director Administrativo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El establecimiento Sala Cuna Nenitos, ubicada en Phillips 16, piso 4, departamento G y F, comuna de Santiago, funciona en los horarios de 07:45 a 19:30 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 15:00 horas los días Sábados.

La Sala Cuna funciona todo el año, incluyendo los meses de Enero y Febrero, exceptuando los feriados legales.

La Sala Cuna está empadronada por la JUNJI bajo resolución exenta W 195 y el Rol N° 0000162. REQUISITOS DE INGRESO

- Certificado de Nacimiento*
- Carnet de vacunas al día*
- Certificado Médico*
- Carta solicitud de ingreso (de la Empresa)*

SEGUNDO: Valores

Matrícula: el valor es de \$ 90.000, suma que se cobra una vez al año

Mensualidad: su valor es de \$180.000.- a contar del 06 de febrero de 2012, reajutable anualmente, y deberá ser cancelado un vez terminado el mes de ingreso. Si el niño ingresa dentro de los quince primeros días hábiles se considerará como mensualidad completa. Los menores que ingresen después de esta fecha, cancelarán días proporcionales.

-Los pagos a la Sala Cuna (cheques, vales vista, etc) deberán ser emitidos a: Sociedad de Educación y Cuidado del Menor Ltda.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

-Con relación a los feriados legales, licencias y permisos de la funcionaria, la Sala Cuna cobrará la mensualidad completa, ya que es la forma de asegurar la permanencia y continuidad de la matrícula, sólo en caso de licencias o permisos prolongados se aceptará cancelar el cincuenta por ciento de la mensualidad.

RETIROS DE LA SALA CUNA: El retiro de un menor de la Sala Cuna por decisión de la Empresa (finiquito de funcionaria) se confirmará por escrito con 30 días de anticipación cancelando el mes en curso.

TIPOS DE ATENCION QUE BRINDA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

EDUCATIVOS: En la parte pedagógica se trabaja con Bases Curriculares, programa oficial del Ministerio de Educación.

NUTRICIONALES: contamos con nutricionista Don Mauricio Espinoza Lagos.(U.CH) quien esta a cargo de realizar las minutas de las comidas para cada nivel. Además llevar el control peso y talla

SALUD: Contamos el apoyo del centro medico Phillips, para consultas medicas. Y Con Help para los caso de urgencia y emergencia

CUIDADOS

Más de 40 personas para atender nuestros infantes: Personal profesional, técnico y auxiliar. 6 Educadoras, 12 técnicas en párvulos 18 auxiliares de párvulo, 4 personas alimentación y servicios menores.

Contamos Sala Amplias totalmente equipadas Excelente (iluminación, ventilación

Disponemos de una matrícula para 80 niños distribuidos en:

- sala cuna menor (84 días a 1 año)*
- sala cuna mayor (1 año a 2 años)*
- Jardín Infantil (2 años a 6 años) matrícula todo el año*

PERSONAL ACTUAL: Un equipo multidisciplinario, a cargo de profesionales; educadoras de párvulos, técnicos, manipuladoras de alimentos y personal de apoyo

TERCERO: ATENCIÓN AL MENOR

NUTRICIONAL: Los lactantes reciben una alimentación adecuada a su edad, brindándoles la Sala

Cuna el 80% de los requerimientos calóricos y proteicos necesarios (quedando un 20% correspondiente a la comida que le entrega la madre en el hogar).

Las minutas son elaboradas por la nutricionista para ser preparadas diariamente por la manipuladora de alimentos, dichas minutas son presentadas a la madre diariamente en el cuaderno de comunicaciones.

ATENCIÓN HELP : Disponemos de un programa de primeros auxilios permanente en la sala cuna a cargo de educadoras y parvularias. Un completo apoyo de información, visitas periódicas y de urgencia brindada por Centro Médico Phillips.

El presente contrato tendrá una duración de 1 año a contar 06 de febrero de 2012 y se prorrogará automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes pone término con el aviso por escrito de a lo menos 60 días de anticipación. En caso de periodos de no incorporaciones de alumnos por que ya egresaron o están en gestación u/otro motivo deberá cancelar la cuota Mantención de la vigencia del contrato. De no ser así se dará término de inmediato avisando a través de una Carta con copias a la inspección de trabajo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

II. IMPÚTESE, el gasto que irroge el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente resolución **al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008**, del Presupuesto de la Presidencia de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia De La República

ASP/CMC/GAL/GYM

- Distribución:
- Dirección Administrativa
 - Departamento Recursos Humanos.
 - Servicio de Bienestar
 - Departamento Asesoría Legal
 - Oficina de Partes